



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 252/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Mercedes Benz Financiamiento Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Claudia Villanueva Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. Juan José García García.

Demandado: APC San Juan de Ortega, S.L.

D.<sup>a</sup> Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 252/2015, seguido a instancias de Mercedes Benz Financiamiento Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra APC San Juan de Ortega, S.L., cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 555/15. –

En la ciudad de Burgos, a 4 de noviembre de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 252/15 seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Mercedes Benz Financiamiento Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora Sra. Villanueva Martínez y asistida del Letrado Sr. García García; y de otra, como demandado, APC San Juan de Ortega, S.L. (C.I.F. B-09453176), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Villanueva Martínez, en representación de Mercedes Benz Financiamiento Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra APC San Juan de Ortega, S.L. (C.I.F. B-09453176), declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro euros con catorce céntimos (27.424,14 euros), más los intereses de demora pactados en el contrato desde el cierre de la cuenta; y todo ello, con expresa imposición de costas a la demandada.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.



Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Burgos, a 11 de enero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)